



AYUDA MEMORIA Decreto Legislativo 1394

El Decreto Legislativo 1394 busca fortalecer la institucionalidad del Senace y optimizar el ejercicio de sus funciones con el objetivo de reducir las inconsistencias y vacíos existentes por la creación de esta nueva entidad, así como modernizar, mejorar y asegurar una evaluación ambiental oportuna, dinámica, efectiva y eficiente, a la vez que mejorar el servicio al ciudadano y fortalecer la coordinación, articulación y diálogo con todos los actores clave involucrados en el procedimiento de evaluación ambiental.

Los principales cambios son los siguientes:

Nueva Estructura:

- Se redistribuyen las funciones entre el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva para darle más agilidad a la toma de decisiones.
- El Consejo Directivo pasa de ser uno compuesto por seis ministros de Estado a uno compuesto por seis representantes de los ministerios con la finalidad de dinamizar el funcionamiento del Senace.
- Se crea un órgano colegiado de segunda instancia administrativa que permita generar mayor independencia, descargando de la Presidencia Ejecutiva tales tareas de segunda instancia.
- Se mejora la conformación del Consejo Técnico Consultivo con la inclusión de un representante permanente de los colegios profesionales a fin de lograr mayor asesoramiento y representatividad.

Nuevas funciones:

- 1 Se elimina la disposición que permitía al Consejo de Ministros la posibilidad excluir proyectos de inversión de competencia de Senace a favor de otra entidad, lo que refuerza el modelo centralizado de la institución y permite mayor predictibilidad.
- 2 Se faculta al Senace elaborar un proceso único y uniforme de evaluación de EIA-d aplicable a todos los sectores a su cargo, con la finalidad de generar mayor estandarización de plazos, etapas y criterios. Este proceso será de 120 días hábiles y tiene silencio administrativo negativo. Esta propuesta será aprobada por el Ministerio del Ambiente.
- 3 Se faculta al Senace a aprobar las siguientes normas:
 - Aprobar lineamientos o pautas para la emisión de los informes y opiniones técnicas a cargo de las entidades con competencias ambientales, a efectos de uniformizar y hacer más efectiva la entrega de opiniones técnicas.
 - Emitir normas operativas para el ejercicio de las funciones a su cargo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente.



AYUDA MEMORIA Decreto Legislativo 1394

Articulación:

- Se empodera la plataforma digital del Senace, denominada “EVA”, al volver obligatorio su uso por parte de todas las entidades públicas que intervienen en la evaluación de EIA-d, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), lo que reducirá los tiempos muertos en el proceso de evaluación y robustecerá la articulación interinstitucional y la ecoeficiencia.
- Se habilita al Senace a promover espacios para fortalecer la confianza y propiciar el diálogo con la ciudadanía.

Otras:

- Se consolidan las funciones de Senace respecto de los actos e instrumentos vinculados al EIA-d con la finalidad de generar mayor predictibilidad.
- Senace es reconocido como “autoridad competente” en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- La función de evaluación de los EIA-semidetallados (EIA-sd) por parte del Senace es reconocida de manera gradual.

Cabe precisar que han sido tomadas en cuenta las recomendaciones de la OCDE sobre el fortalecimiento e implementación del Senace, lo que permitirá al país contar con una gestión ambiental eficiente e independiente mediante un sistema de ventanilla única y con un referente técnico de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA). La OCDE sostiene que es importante asegurar la sostenibilidad financiera del Senace, así como integrar el conocimiento técnico, buenas prácticas y lecciones aprendidas de las entidades públicas que previamente tenían competencia para la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión.